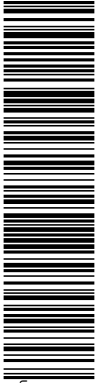


DOCUMENTO MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4C0QA-L7J0D-IZQ74 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2020 a las 9:20:49 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 12/05/2020 10:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/05/2020 10:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 317060.4C0QA-L7J0D-IZQ74.8A889D593FA687EDDE5AB2737BDB4E849EAADC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/



# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Ayuntamiento es titular del Monte de Utilidad Pública número 53 denominado Finca La Sierra, bajo el acotado privado de caza mayor, en vigor con el número EX017-09-P.

Se pretende ahora el aprovechamiento cinegético de las especies tórtola común y paloma torcaz como se ha hecho en años anteriores.

En un contrato como el que se quiere llevar a cabo, tras fijar el número y la ubicación de los puestos y el número de capturas que pueden realizarse, así como la duración del aprovechamiento, además de los condicionantes impuestos por la normativa sobre caza, queda poco margen aparte del precio para establecer criterios de adjudicación.

El objeto del contrato es como se ha dicho el aprovechamiento cinegético de las especies tórtola común y paloma torcaz en la finca municipal.

Es conveniente llevar a cabo la ejecución del contrato por dos razones fundamentales. En primer lugar, por aprovechar un recurso cinegético controlando estas especies. Por otro, para lograr recursos para el Ayuntamiento.

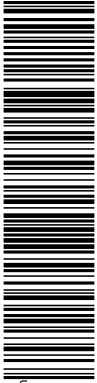
El marco normativo viene determinado, fundamentalmente por la normativa básica local y estatal, es decir, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (en cuanto a sus preceptos que tienen dicho carácter o son de aplicación general), así como su Reglamento de desarrollo, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, demás normativa de régimen local, como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de bienes de las Entidades Locales y normativa autonómica sectorial, especialmente la Ley 12/2014, de 19 de diciembre de modificación de la ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza así como la correspondiente Orden por la que se establecen los periodos hábiles de caza de Extremadura.

Evidentemente, se trata de un contrato patrimonial en el que el Ayuntamiento obtiene un ingreso, por lo que la conveniencia de su ejecución es palpable.

En este sentido sobran las consideraciones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En todo caso sería al contrario, habría que justificar por qué no se celebra.

En cuanto al procedimiento se opta por el procedimiento abierto a fin de dar la máxima publicidad y permitir la máxima concurrencia y utilizar como único criterio de adjudicación el mejor precio.

DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4C0QA-L7J0D-IZQ74</b> Fecha de emisión: <b>19 de mayo de 2020 a las 9:20:49</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 12/05/2020 10:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/05/2020 10:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 217060.4C0QA-L7J0D-IZQ74.8AB89D593FA687EDDE5AB2737BDE4E849AEAAADC8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.azuaga.es/verificardocumentos/>



## AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

El contrato estimamos que debe calificarse como un contrato administrativo especial.

El contrato se divide en dos lotes de acuerdo con el informe del ITA que pueden licitarse separadamente, sin perjuicio de que pueda optarse a todos ellos.

Como se ha dicho antes, es una materia con una regulación bastante minuciosa, por lo que el condicionado y la duración viene preestablecido por aquella, sin perjuicio de que se haga constar en el Pliego.

*La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Natividad Fuentes del Puerto.*